

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Especial del “Plan Director de Suministro de Agua de Riego con agua reutilizable”, en el término municipal de El Escorial, promovido por el Canal de Isabel II, adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido del informe de 17 de abril de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en la misma fecha, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar inicialmente el Plan Especial del “Plan Director de Suministro de Agua de Riego con agua reutilizable”, en el término municipal de El Escorial, con las condiciones señaladas en el informe, de 17 de abril de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Segundo

Iniciar el trámite de información pública del Plan Especial por un período de un mes, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Tercero

Requerir informe, concediendo el mismo plazo de un mes para su emisión, a los siguientes Organismos afectados:

- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Dirección General del Medio Ambiente (Área Vías Pecuarias). Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Histórico. Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.
- Dirección General de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- ADIF.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Ordenación e Inspección. Servicio de Sanidad Ambiental. Consejería de Sanidad.

Cuarto

Dar traslado del expediente al Ayuntamiento de El Escorial, para su conocimiento e informe, que deberá emitirse igualmente en el plazo máximo de un mes.»

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que, en cumplimiento de la normativa vigente, dicho expediente podrá ser examinado, por un período de un mes, en los locales de la Comisión de Urbanismo de Madrid, sitos en el Negociado de Información Urbanística, calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día en que termine el plazo de Información Pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido a la Presidenta de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Madrid, a 22 de junio de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/22.206/09)

Consejería de Sanidad

2314 *CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, por la que se actualiza el Catálogo de Servicios y Actividades de Naturaleza Sanitaria susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2004.*

Apreciado error tipográfico en la publicación del citado Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 69, correspondiente al día 23 de marzo de 2009, páginas 23 a 28 (número de inserción 03/7.989/09), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 24, apartado primero del Acuerdo, entre el epígrafe “E.03.1.1.2.3 Intervenciones Quirúrgicas Ambulatorias (IQA)” y el subepígrafe “E 03.1.1.2.3.2 IQA en Consultas Externas”, debe incluirse el subepígrafe “E 03.1.1.2.3.1 IQA en quirófanos”.

(03/23.002/09)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”

2315 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Dirección-Gerencia, por la que se anuncia la constitución de la Mesa de Contratación del Hospital Universitario de “La Princesa”, con carácter permanente.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo (“Boletín Oficial del Estado” número 118, de 15 de mayo de 2009), por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a fin de lograr la mayor eficacia en el procedimiento de contratación administrativa, en cuanto a celebración de contratos cuya cuantía no exceda de 3.000.000 de euros, esta Dirección-Gerencia, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente (artículo 13 de la Ley 30/1992; artículo 40 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de octubre de 2007), y Resolución de 20 de enero de 2009, de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Atención Primaria, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión, apartado segundo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 28, de 3 de febrero de 2009),

RESUELVE

Primero

Constituir la Mesa de Contratación del Hospital Universitario de “La Princesa”, con las funciones que tiene conferidas por la Ley.

Segundo

Designar, con carácter permanente, a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación del Hospital Universitario de “La Princesa”:

- Presidente: El Director de Gestión. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ejercerá de Presidente un representante de la Dirección de Gestión.
- Secretario: El Jefe de Sección del Servicio de Logística. En caso de vacante, ausencia o enfermedad ejercerá de Secretario un representante del Servicio de Logística.
- Vocales:
 - Un representante de Dirección Médica.
 - Un representante de Dirección de Enfermería.
 - Un representante de la Intervención que tenga atribuidas las funciones correspondientes al control económico-presupuestario del órgano.
 - Un letrado asesor, que podrá ser un funcionario habilitado por el Consejero de Presidencia de la Comunidad de Madrid para el ejercicio de las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico del órgano.